

VSCSM-PARCUCUTA-002

EDICTO No. PARCU- 002

20 ENE 2020

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL-ANM, EXPERTO G3 GRADO 6, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES 136 DEL 28 DE MARZO DEL 2017 Y RESOLUCIÓN 004 DEL 03 DE ENERO DEL 2019, Y LA 076 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

HACE SABER:

Que, mediante los oficio bajo radicado No. 20199070426772 del día 17 de diciembre del 2019, la señora CARMEN ALICIA PARADA, en calidad de cotitular del Contrato Minero LJQ-09341, solicitó **AMPARO ADMINISTRATIVO** en contra de LUIS ALFREDO VILLASMIL, identificado con cédula No. 5.441.951 y CARLOS GARAY ARISMENDY, identificado con la cédula No. 1.090.443.551, quienes presuntamente han realizado explotación dentro del título en comento, según relaciona en el escrito de la petición; Adicionalmente se indica a la autoridad se realicen verificación de ventilación que se ubica en las siguientes coordenadas N: 1406960, E: 1164195, que según oficio realizó el señor SIERVO AVENDAÑO, en la finca de la peticionaria, conforme a lo expuesto solicita diligencia de amparo administrativo. (Folios 1 cuaderno amparo administrativo)

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 136 del 28 de marzo del 2017 y Resolución 004 del 03 de enero del 2019, y la 076 de fecha 13 de febrero de 2019 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, ha proferido el **Auto PARCU0069 DEL 20/01/2020**, el cual se notificará por estado Jurídico del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en el que se informa que se procederá a realizar diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día **MARTES ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2020**, a las 7:00 a.m., en las Instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, ubicado en la Calle 13ª No. 1E-103 de Caobos, Cúcuta- Norte de Santander, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta los puntos de explotación de la presunta perturbación, ubicada en jurisdicción del Municipio de EL ZULIA, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos denunciados por CARMEN ALICIA PARADA

Que, en atención a lo ordenado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001, este despacho notifica mediante el presente edicto al presunto(s) perturbador(es), a los señores LUIS ALFREDO VILLASMIL, CARLOS GARAY ARISMENDY, y SIERVO AVENDAÑO denunciados por CARMEN ALICIA PARADA titular del Contrato Minero LJQ-09341, de la querrela presentada y de la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de Amparo Administrativo.

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora

Punto de Atención Regional Cúcuta - Agencia Nacional de Minería

El presente Edicto se publica en la página web www.anm.gov.co y se fija en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta y de la Alcaldía Municipal de EL ZULIA (Norte de Santander), por un término de dos (2) días hábiles, a partir del

VEINTIDOS (21) de ENERO 2020 a las 7:30 AM y se desfija el día

VEINTIDOS (22) de ENERO 2020 a las 04:00 PM.

Firma del Funcionario que lo certifica

NOMBRE: MARISA FERNANDEZ
CARGO: COORDINADORA PARCUCUTA